

V 01006109

Barranquilla,

27 FEB. 2009



CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
GESTIÓN FISCAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Doctor

RAFAEL FONTALVO FONTALVO
Alcalde Municipal
Palmar De Varela – Atlántico

Asunto: Memorando de Advertencia

GOBIERNO DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE PALMAR DE VARELA
DECISION

27-02-09

2:00 P.M.
Trinidad Robles
Secretaría Ejecutiva



La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en el Decreto Ley 267 del 22 de febrero de 2000, artículo 5 numeral 7, y de acuerdo a la Auditoría Integral Regular realizada en la vigencia 2004 -2005 y en ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, profiere Memorando de Advertencia, con el objeto de prevenir a la Administración Municipal de Palmar De Varela, para que se estudie y adopten las medidas correctivas que sean pertinentes, en relación a la suspensión de pagos decretada con relación al cumplimiento del contrato de concesión 001 de 2006, a fin de evitar riesgos que comprometan o amenacen en forma inminente el patrimonio público de la Entidad que usted dirige, y que a futuro celebre la administración.

FUNDAMENTOS DE HECHO

De acuerdo al Resultado de la investigación realizada a la denuncia presentada por el contratista, se encontraron algunos hallazgos como los que se relacionan a continuación y que dan lugar a que se emita el presente Memorando de advertencia para que subsanen dicha situación y en adelante tenga en cuenta y aplique con rigurosidad lo pactado en los contratos por la administración municipal:

La empresa Aseo General S.A. E.S.P. presentó denuncia a este ente de control en la que señala que su empresa viene desarrollando sus rutinas de recolección, transporte, y disposición final de los residuos sólidos del municipio de Palmar de Varela en el relleno sanitario de Santo Tomas.

"Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social"

contraloria_atlantico@hotmail.com - participacionciudadanasca@yahoo.es - www.contraloria.atlantico.gov.co
Teléfonos: 3792814-3791418-3404522 atención al ciudadano 3794907 Fax 3405672
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
GESTIÓN FISCAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL



De igual forma el denunciante señala que desde la elección posesión del actual Alcalde el municipio viene fomentado el no pago del servicio de aseo en la comunidad y que desde su posesión hasta la fecha pese a recibir los recursos de ley 715 los cuales tienen destinación específica no ha realizado ningún giro de los mismos con lo que "incurre en un grave incumplimiento de la ley y del contrato suscrito con nuestra empresa, además de no darle la aplicación que se debe a tales recursos".

En visita fiscal adelantada por este órgano de control se informa que la decisión de no realizar pagos a este contratista esta motivada en que se desconoce los estudios tarifarios a aplicar, sin embargo estos fueron remitidos a esta entidad por el mismo Despacho del Alcalde en oficio firmado por la señora TRINIDAD COHEN, SECRETARIA EJECUTIVA por lo que este argumento se manifiesta espurio y sin sustento fáctico alguno.

De igual manera el argumento de que se desconoce la base de datos de los usuarios se manifiesta peregrino toda vez que existen varios informes de interventoría al contrato en comento realizados por la Empresa de acueducto alcantarillado y aseo del municipio y por la secretaria de planeación y obras públicas, y en los citados informes se hace alusión a la mencionada base de datos, así como también el denunciante aporta copia de un oficio remitido con el que hace entrega de la misma.

De igual manera, la comisión constato que la Corporación Autónoma Regional CRA sancionó al municipio por el manejo dado al problema de basuras (resolución 761 de 2008). Situación que genera un costo fiscal que podría elevarse a detrimento, como también podría elevarse a detrimento el costo financiero a favor del contratista generados por el no pago o la mora en el mismo por causa enteramente imputable a la administración o por las sanciones pactadas contractualmente, mas aun tratándose de recursos de destinación específica con absoluta situación de fondos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 489 de 1998. Artículo 3 "Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."

"Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social"

contraloria_atlantico@hotmail.com - participacionciudadanasca@yahoo.es - www.contraloria.atlantico.gov.co
Teléfonos: 3792814-3791418-3404522 atención al ciudadano 3794907 Fax 3405672
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
GESTIÓN FISCAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Artículo 4°. "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."



Lo anterior sin perjuicio de que con posteridad este despacho ordene la practica de la auditoria respectiva

Cordialmente,

CARLOS IGNACIO CASAS DIAZ.
Contralor Departamental del Atlántico

Proyectó: Gabriel González / Revisó: Felipe Royet

"Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social"

contraloria_atlantico@hotmail.com - participacionciudadanasca@yahoo.es – www.contraloria.atlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418-3404522 atención al ciudadano 3794907 Fax 3405672

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla, Colombia